



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"

**DECRETO DE ALCALDIA N° 007 – 2012-MPH/A**

Ayacucho, 130 MAR 2012

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

**VISTOS:**

El Informe N° 071-2012-MPH/GM.- 29.Mar.2012, Carta s/n, Clínica "Santa María Magdalena".- 21.Mar.2012, S/n, CTB-PRODERN, sobre solicitud para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante documento de la referencia, el Gerente General de la Empresa de Salud Policlínico "Santa María Magdalena S.A.C.", comprometida en su rol de responsabilidad social, solicitan autorización de la Plaza Mayor del 01 al 07 de abril de 2012, para realizar actividades de Proyección Social de Salud, consistente en la atención de salud primaria y de primeros auxilios, dirigido a los visitantes turistas nacionales e internacionales, por desarrollarse las actividades por Semana Santa Ayacuchana. Asimismo indican que dicha actividad estará conformada por profesionales médicos y personal de salud, con el equipamiento e insumos necesarios, sin que ello signifique costo alguno por las atenciones que realizan;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, *únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares*; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, *cultura*, deporte y *recreación*, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"

fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, la solicitud formulada por el Gerente General de la Empresa de Salud Policlínico "Santa María Magdalena S.A.C.", tiene una de naturaleza excepcional e interés para la población, basado en las actividades por la Semana Santa; por tanto, es **PROCEDENTE AUTORIZAR** el espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para instalar una carpa (04mt x 03mt) desde el 01 al 07 de abril de 2012, y; realizar actividades de Proyección Social de Salud, consistente en la atención de salud primaria y de primeros auxilios, dirigido a los visitantes turistas nacionales e internacionales, con el siguiente horario: 01 (dom) de abril de 02:00 p.m. hasta 07:00 p.m. y del 02 al 07 (lun a sáb) abril de 09:00 a.m. a 09:00 p.m.; ubicando en el frontis (BCP) del Portal Unión.

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la **EMPRESA DE SALUD POLICLÍNICO "SANTA MARÍA MAGDALENA S.A.C."**, para hacer uso del espacio físico de la **Plaza Mayor** de la Provincia de Huamanga y realizar las siguientes actividades: **a) Instalar** una carpa (04mt x 03mt) desde el 01 al 07 de abril de 2012, para realizar actividades de Proyección Social de Salud, consistente en la atención de salud primaria y de primeros auxilios, dirigido a los visitantes turistas nacionales e internacionales. **b) Horario: 01** (dom) de abril de **02:00 p.m.** hasta **07:00 p.m.** y del **02 al 07** (lun a sáb) abril de **09:00 a.m.** a **09:00 p.m.** **c) Ubicación:** Frontis (BCP) del Portal Unión.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUAMANGA  
*Amilcar Huancahuari Tueros*  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE